ANEXO

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – MICROSEGURO

ASEGURADO:

- ✓ Personas naturales.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

- ✓ Muerte Accidental - S/. 7,000.00
- ✓ Sepelio por Muerte Accidental - S/. 1,000.00
- ✓ Renta para el hogar por Muerte Accidental - S/. 6,000

CONDICIONES

- ✓ Ser cliente crediticio de la CMAC ICA.
- ✓ Edad mínima de Ingreso: 18 años
- ✓ Edad máxima de Ingreso: 64 años y 364 días.
- ✓ Edad máxima de Permanencia: 69 años y 364 días

EXCLUSIONES

a) Homicidio causado por un beneficiario de este seguro, dejando a salvo el derecho de los demás beneficiarios.
b) Suicidio, intento de suicidio, consciente y voluntario.
c) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
d) Detonación, reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado.
e) Pena de muerte o participación activa del ASEGURADO en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos relacionados con la seguridad de las personas; duelo concertado; en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente o a través de indicios razonables, que existió legítima defensa; servicio militar; así como en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
f) Por acto delictivo cometido por el BENEFICIARIO o heredero contra el ASEGURADO, en calidad de autor o cómplice, dejando a salvo el derecho a recibir la suma asegurada de los restantes BENEFICIARIOS o herederos, si los hubiere, así como su derecho de recibir la parte proporcional de la suma asegurada que le correspondía al BENEFICIARIO excluido.
g) Viajes aeronáuticos que haga el ASEGURADO en calidad de pasajero en vuelos de itinerarios no fijos ni regulares.
h) Participación del ASEGURADO como conductor o acompañante en carreras, ensayos de velocidad o de resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas.
i) Lesiones pre-existentes al momento de contratar este seguro.
j) El desempeño de alguna ocupación o actividad de riesgo: manejo de explosivos o sustancias químicas, minería subterránea, trabajo en alturas, manejo de líneas de alta tensión, bomberos, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales.

k) Desempeñarse el ASEGURADO como piloto, tripulante de aviones de cualquier clase, y asimismo como empleado de una aerolínea que en calidad de pasajero y en razón de su ocupación haga uso de las mismas líneas en que presta sus servicios.
l) Bajo la influencia de alcohol, drogas, o en estado de sonambulismo, insolación o congelación. Esta póliza se rige por las disposiciones legales peruanas vigentes en relación al límite máximo aceptable de 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento de accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje.
m) Inhalación de gases, intoxicación o envenenamiento.
n) Ataques cardíacos, vértigos, convulsiones, desmayos, trastornos mentales o parálisis.
o) Las hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan, enredamientos intestinales, insolaciones o congelación.

RESOLUCION DEL CONTRATO

El asegurado podrá dejar sin efecto su Solicitud – Certificado de Seguro y sin expresión de causa. Para tal efecto deberá usar una comunicación simple por escrito a CMAC Ica con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

AVISO DEL SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA

1. Dar aviso al COMERCIALIZADOR o a Chubb Seguros Peru, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios de ocurrido el evento, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible. En su caso, el COMERCIALIZADOR se encargará de tramitar el pago de la indemnización correspondiente ante Chubb Seguros Perú.
2. Presentar al COMERCIALIZADOR o a Chubb Seguros Peru los siguientes documentos (en original o copia legalizada):
   a) Documento de identidad del ASEGURADO fallecido;
   b) Partida (o Acta) de Defunción del ASEGURADO;
   c) Certificado de Defunción del ASEGURADO;
   d) Documento de identidad de los beneficiarios;
   e) Declaratoria de herederos legales (de ser el caso);
   f) Atestado Policial Completo;
   g) Protocolo de Necropsia;
   h) Resultado de Dosaje Etílico (de haberse practicado);
   i) Resultado de Análisis Toxicológico (de haberse practicado).

Chubb Seguros Peru tendrá siempre el derecho de solicitar cualquier otro antecedente o documento que estime necesario para la evaluación del siniestro correspondiente.

En caso de muerte presunta, esta debe acreditarse conforme a lo establecido en la legislación Peruana.